

TABLA DE VALORES - LEY DE HONORARIOS

VALOR UMA:

14/12/2023

\$ 27.535,40

LOS HONORARIOS EXPRESADOS EN LA LEY SON HONORARIOS MÍNIMOS PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS.

ARTÍCULO 7°: INEMBARGABILIDAD:		
Serán inembargables los honorarios	hasta 7 UMA, sobre el excedente solo hasta el 20%.	\$ 192.747,80
ARTÍCULO 21:		
ALIMENTOS: para determinar la base regulatoria, se debe calcular lo que debería cobrar en 2 años, y de allí aplicar la escala del artículo 27.	Monto mínimo: 5 UMA	\$ 137.677,00
DESALOJO: la base regulatoria será el canon locativo multiplicado por 36, y luego se aplica escala del artículo 27 para determinar el porcentaje mínimo y máximo para regular.		
ARTÍCULO 30: INCIDENTES:		
Deben ser considerados como un proceso aparte al tiempo de regular honorarios. Los honorarios serán regulados entre el 10% y el 50% de la escala del artículo 27.	En las TERCERIAS del 50% al 100% de la escala, siendo el mínimo 3 UMA	\$ 82.606,20
Incidentes en audiencias, se deberá tener en cuenta la trascendencia del planteo y su éxito	Nunca menos de 1 UMA	\$ 27.535,40
ARTÍCULO 40: HONORARIOS EN SEGUNDA INSTANCIA:		
se deben regular entre un 40% y un 50% de los regulados en primera instancia.		

Revocación: en este caso se debe regular entre el 50% y el 60% de los honorarios regulados en primera instancia a la vencedora.

ARTÍCULO 41: RECURSOS EXTRAORDINARIOS:

Regulación mínima por interposición	20 UMA	\$ 550.708,00
Quejas por denegación de recurso:	15 UMA	\$ 413.031,00

Artículo 42: AMPAROS, HABEAS CORPUS Y HABEAS DATA:

Se debe tener en cuenta los parámetros del artículo 83, y el monto nunca será inferior	10 UMA	\$ 275.354,00
--	---------------	----------------------

ARTÍCULO 44: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Se aplica en principio escala del artículo 27. EN caso de no tener contenido económico el monto mínimo será de	20 UMA	\$ 550.708,00
--	---------------	----------------------

ARTÍCULO 45: PROCESOS NO DETERMINADOS EN LA LEY:

Monto mínimo a regular	10 UMA proceso de conocimiento	\$ 275.354,00
	5 UMA proceso de mediación	\$ 137.677,00

ARTÍCULO 59 Y SGTES: PROCESO SUCESORIO:

Cuantía del proceso: el monto del acervo, inclusive los gananciales, que se valúan conforme lo establecen los artículos 22 y siguientes de la presente Ley. Procesos sin acervo hereditario:	mínimo 10 UMA	\$ 275.354,00
--	----------------------	----------------------

ARTÍCULO 67 Y 68: MEDIACIÓN:

Con acuerdo: 15% del monto acordado si tiene contenido económico y	5 UMA en aquellos procesos sin contenido económico.	\$ 137.677,00
Sin acuerdo: mínimo 2 UMA		\$ 55.070,80
Honorarios de Mediadores por audiencias	1,5 UMA	\$ 41.303,10
PROCESO DE FAMILIA: ARTÍCULO 71:		
1) Acciones derivadas del matrimonio:		
a) Declaración de divorcio unilateral	20 UMA	\$ 550.708,00
b) Declaración de divorcio bilateral	20 UMA	\$ 550.708,00
c) Nulidad de matrimonio	30 UMA	\$ 826.062,00
2) Acciones de determinación de la filiación	30 UMA	\$ 826.062,00
3) Procesos de adopciones:		
a) Declaración estado adoptabilidad	30 UMA	\$ 826.062,00
b) Adopción	30 UMA	\$ 826.062,00
c) Adopción de integración	20 UMA	\$ 550.708,00
4) Acciones derivadas de responsabilidad parental:		
a) Suspensión, pérdida y rehabilitación de la responsabilidad parental	20 UMA	\$ 550.708,00
b) Cuidado personal y régimen de comunicación	10 UMA	\$ 275.354,00
5) Autorización para contraer matrimonio, salir del país, comparecer en juicio y realizar actos jurídicos	5 UMA	\$ 137.677,00
6) Acciones en materia de restitución internacional de niños niñas y adolescentes:		
a) Restitución	20 UMA	\$ 550.708,00
b) Medidas de protección	20 UMA	\$ 550.708,00
c) Régimen de comunicación o contacto internacional	20 UMA	\$ 550.708,00
7) Determinación de la capacidad jurídica de las personas:		

a) Proceso de restricción de capacidad y declaración de incapacidad	20 UMA	\$ 550.708,00
b) Inhabilitación- designación curador	10 UMA	\$ 275.354,00
c) Rehabilitación de la capacidad jurídica de las personas	20 UMA	\$ 550.708,00
d) Acciones de inhabilitación por prodigalidad	10 UMA	\$ 275.354,00
e) Solicitud apoyo a personas con discapacidad	10 UMA	\$ 275.354,00
f) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces	20 UMA	\$ 550.708,00
8) Planteos especiales:		
a) Satisfacción inmediata de pretensión	10 UMA	\$ 275.354,00
b) Proceso de violencia familiar cuando sea contradictorio	10 UMA	\$ 275.354,00
ARTÍCULO 72: PROCESO PENAL:		
1) Ampliación del objeto de la IPP:	2 UMA	\$ 55.070,80
2) Anticipo de prueba:	2 UMA	\$ 55.070,80
3) Conciliación en delitos de acción privada o pública	4 UMA	\$ 110.141,60
4) Contravenciones y faltas administrativas	2 UMA	\$ 55.070,80
5) Control de detención y formalización de IPP	4 UMA	\$ 110.141,60
6) Control de acusación	4 UMA	\$ 110.141,60
7) Control judicial anterior a la formalización de IPP	2 UMA	\$ 55.070,80
8) Debate del juicio oral y determinación de la pena	10 UMA	\$ 275.354,00
9) Habeas Corpus	4 UMA	\$ 110.141,60
10) Impugnación extraordinaria revisión de sentencia condenatoria	10 UMA	\$ 275.354,00
11) Impugnación extraordinaria casación	10 UMA	\$ 275.354,00

12) Impugnación extraordinaria inconstitucionalidad	10 UMA	\$ 275.354,00
13) Impugnación ordinaria apelación	10 UMA	\$ 275.354,00
14) Juicio abreviado	10 UMA	\$ 275.354,00
15) Modificación de medida cautelar	4 UMA	\$ 110.141,60
16) Ofrecimiento de prueba en delitos de acción privada	4 UMA	\$ 110.141,60
17) Presentación de denuncia penal con firma letrada	6 UMA	\$ 165.212,40
18) Presentación de inimputabilidad	6 UMA	\$ 165.212,40
19) Procedencia de diligencias propuestas	4 UMA	\$ 110.141,60
20) Prorroga plazo IPP	4 UMA	\$ 110.141,60
21) Rebeldía	2 UMA	\$ 55.070,80
22) Rechazo de la querrela	2 UMA	\$ 55.070,80
23) Recusación	2 UMA	\$ 55.070,80
24) Reducción plazo IPP	4 UMA	\$ 110.141,60
25) Renovación de medida cautelar	4 UMA	\$ 110.141,60
26) Requerimiento de medidas de coerción y cautelares	4 UMA	\$ 110.141,60
27) Reserva de legajo de investigación	4 UMA	\$ 110.141,60
28) Revisión de ejecución	6 UMA	\$ 165.212,40
29) Revisión de medida cautelar	6 UMA	\$ 165.212,40
30) Revocación condena condicional	6 UMA	\$ 165.212,40
31) Revocación de la libertad condicional	6 UMA	\$ 165.212,40
32) Revocación de la suspensión de juicio a prueba	6 UMA	\$ 165.212,40
33) Revocación de medida cautelar	4 UMA	\$ 110.141,60
34) Revocatoria decisiones fuera de audiencia	4 UMA	\$ 110.141,60
35) Saneamiento o nulidad	6 UMA	\$ 165.212,40
36) Sobreseimiento	10 UMA	\$ 275.354,00
37) Solicitud de prisión domiciliaria	8 UMA	\$ 220.283,20
38) Suspensión del juicio a prueba	10 UMA	\$ 275.354,00
39) Tramites de ejecución	6 UMA	\$ 165.212,40
40) Unificación de penas	4 UMA	\$ 110.141,60
41) Unilateral de prórroga de la investigación previa a la formalización IPP	4 UMA	\$ 110.141,60
42) Unilateral para apertura y examen de secuestro	4 UMA	\$ 110.141,60

ARTÍCULO 73: TRÁMITES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO:

1) Consulta de homonimia	1 UMA	\$ 27.535,40
--------------------------	-------	--------------

2) Inscripción de sociedad constituida en el extranjero	15 UMA	\$ 413.031,00
3) Inscripción de una Sociedad, constitución de personas jurídicas en general	8 UMA	\$ 220.283,20
4) Trámite de inscripción ante Inspección de Personería Jurídica	8 UMA	\$ 220.283,20
5) Transferencia de fondo de comercio	10 UMA	\$ 275.354,00
6) Inscripción de directorio S.A., inscripción de gerencia S.R.L., inscripción de administrador S.A.S./extranjera/ut	5 UMA	\$ 137.677,00
7) Aumento de capital en cualquier tipo de sociedades	5 UMA	\$ 137.677,00
a otra provincia, cambio de jurisdicción a la provincia de San Juan, inscripción de	10 UMA	\$ 275.354,00
9) Modificaciones de contrato. Cesión de cuotas S.R.L.	10 UMA	\$ 275.354,00
10) Modificaciones de contrato. Incorporación de herederos en S.P.I	10 UMA	\$ 275.354,00
11) Prórroga, reconducción	10 UMA	\$ 275.354,00
12) Solicitud de copias, de certificados, cambio de domicilio, sede social, autorización sistema contable computarizado, inscripción de poder	3 UMA	\$ 82.606,20
13) Escisión, fusión, liquidación, subsanación, transformación	10 UMA	\$ 275.354,00
14) Rúbrica de libros de comercio	2 UMA	\$ 55.070,80

ARTÍCULO 74: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

A) Si la cuestión no es susceptible de apreciación pecuniaria: conforme pautas del artículo 83	entre 3 UMA	\$ 82.606,20
	y 15 UMA	\$ 413.031,00
B) Si la cuestión es susceptible de apreciación pecuniaria:	15% del monto liquidado	

ARTÍCULO 75: ACTUACIÓN ANTE COMISIONES MÉDICAS:

1) Si la cuestión no es susceptible de apreciación pecuniaria y se reconoce total o parcialmente la pretensión reclamada por el damnificado en el procedimiento	5 UMA	\$ 137.677,00
---	-------	---------------

por el damnificado en el procedimiento a **10 UMA**, según las
ante las Comisiones Médicas, de pautas establecidas en el **\$ 275.354,00**
artículo 83.
4) Si la cuestión es susceptible de el valor de por ciento (14 %)

EL PAGO DEBE CANCELARSE DENTRO DEL LOS 10 DÍAS DE CONCLUIDA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA O DE HOMOLOGADO ACUERDO

ARTÍCULO 76: ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES:

1) Consultas verbales dentro de horario de atención	0, 5 UMA	\$ 13.767,70
2) Consultas verbales fuera de horario de atención	1 UMA	\$ 27.535,40
3) Consultas con informe	2 UMA	\$ 55.070,80
4) Redacción de cartas documento o telegramas laborales	1,5 UMA	\$ 41.303,10
5) Estudio o información de actuaciones judiciales, administrativos o ambas	3 UMA	\$ 82.606,20
6) Asistencia y asesoramiento del cliente en la realización de actos jurídicos	4 UMA	\$ 110.141,60
7) Redacción de contratos de locación: del uno al cinco por ciento (1 al 5 %) del valor del contrato. El arancel no debe ser inferior a	4 UMA	\$ 110.141,60
8) Redacción de boleto de compra venta: del uno al cinco por ciento (1 al 5 %) del valor del mismo. El arancel no debe ser inferior a	4 UMA	\$ 110.141,60
9) Redacción de contratos o estatutos de sociedades comerciales, asociaciones, fundaciones y constitución de personas jurídicas en general: del uno al tres por ciento (1 al 3 %) del capital social. El arancel no debe ser inferior a	6 UMA	\$ 165.212,40
10) Redacción de otros contratos: del uno al cinco por ciento (1 al 5 %) del valor de los mismos.		
11) Arreglos extrajudiciales: como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de las escalas fijadas para los acuerdos judiciales.		

12) Asistencia a una audiencia de mediación o conciliación:	5 UMA	\$ 137.677,00
13) Redacción de testamentos: uno por ciento (1 %) del valor de los bienes.		
14) División de bienes comunes: del diez al quince por ciento (10 al 15 %) del valor de la cuota parte que corresponda al asistido profesionalmente.		
15) Trámites ante la Inspección General de Persona Jurídica:	10 UMA	\$ 275.354,00